

Expediente: 140/14

Carátula: VILLAGRA GUILLERMO ENRIQUE C/ ENERGIAS SUSTENTABLES DEL TUCUMAN S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO SALA II C.J.C.

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 06/08/2020 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara del Trabajo Sala II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 140/14



H20912301947

EXPTE N°: 140/14.-

Cedula N°: 692.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 04 de agosto de 2020.-

AUTOS: VILLAGRA GUILLERMO ENRIQUE c/ ENERGIAS SUSTENTABLES DEL TUCUMAN S.A. s/ COBRO DE PESOS.-

Se notifica al Dr.: DANESI,HUGO MARIANO

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

PROVEIDO:

CONCEPCION, 14 DE JULIO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) HACER LUGAR a la demanda promovida por Guillermo Enrique Villagra de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Energías Sustentables del Tucumán S.A. con domicilio en calle 24 de Septiembre N°1034 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a quien se condena a pagar al actor la suma total de \$261.036,55 (pesos Doscientos sesenta y un mil treinta y seis con 55/100) conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo en concepto de indemnización por incapacidad absoluta art. 212, 4° párrafo LCT. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, con más los intereses conforme está considerado. **II) COSTAS:** como se consideran. **III) REGULAR HONORARIOS,** según lo considerado a: Letrado Jose Lucas Mirande, la suma de \$57.297,52 (pesos Cincuenta y siete mil doscientos noventa y siete con 52/100), según prorrateo. Letrado Hugo Mariano Danesi, la suma de \$40.460,67 (pesos Cuarenta mil cuatrocientos sesenta con 67/100). Perito Psicólogo Julio Hamaud, la suma de \$7.961,61 (pesos Siente mil novecientos sesenta y uno con 61/100), según prorrateo. **IV) PRACTIQUESE y REPONGASE** planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (art. 13 del CPL.). **V) REGISTRESE** y oportunamente archívese. **HAGASE SABER. FDO. Dra. María Guadalupe Aiquel Juez Juz. del Trabajo la Nom. Centro Judicial Concepcion- Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez Juz. del Trabajo Ila. Nom. Centro Judicial Concepcion ANTE MI DR. LUIS**

FRANCISCO KARSCHTI SECRETARIO- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
MGM.

Actuación firmada en fecha 04/08/2020

Certificado digital:
CN=KARSCHTI Luis Francisco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271426071

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.